



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01240388- -NEU-MCUL - CONCEDE PERMISO RELEVAMIENTO Y MUESTREO PALEONTOLÓGICO - DOCTOR JORGE ORLANDO CALVO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01240388- -NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Doctor Jorge Orlando Calvo D.N.I. N° 14.537.269, solicitó autorización para realizar trabajos de relevamiento y muestreo paleontológico, en la ciudad de Neuquén, por el término de tres (3) días a partir de la firma de la presente norma, ello conforme a las previsiones de la Ley 2184, artículos 14° y 15°;

Que cabe hacer mención que el Poder Ejecutivo Nacional por DECNU-2021-867-APN-PTE prorrogó el Decreto N° 260/20 el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) provocada por el virus COVID-19, hasta el día 31 de diciembre del 2022. En consonancia con ello, el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 30 de diciembre de 2021, adhirió a dicha norma mediante el Decreto DECTO-2021-2294-E-NEU-GPN;

Que a los fines de proteger la salud pública, las actividades realizadas por los profesionales deberán cumplir con los estrictos parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en la normativa vigente al momento de realizar las tareas encomendadas;

Que la finalidad del presente consiste en recolectar muestras de huevos de dinosaurios saurópodos para ser remitidos al extranjero oportunamente, bajo el procedimiento que corresponda, para análisis de aminoácidos del material colectado, posteriormente a su clasificación, resguardo en el museo y solicitud de autorización correspondiente;

Que los trabajos serán realizados en el Parque de los Dinosaurios de la ciudad de Neuquén, resultando la presente solicitud de prospección en el área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas detalladas en el Informe Técnico de la Autoridad de Aplicación: NO: 38°55'40"S - 68°06'39"W;

Que el plan de trabajo y metodología del muestreo, consistirá en la confección de un perfil geológico de cascara de huevos de dinosaurios saurópodos y el muestreo de seis (6) fragmentos por nivel, de los cuales dos (2) serán utilizados en estudios destructivos, lo cual no implica un daño para el patrimonio

paleontológico dada la abundancia de este tipo de restos en el sector y la nueva información científica que se puede obtener de su procesamiento; los cuatro (4) fragmentos restantes de cada nivel serán resguardados para referencia con el número de colección correspondiente al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional del Comahue;

Que acompañaran al solicitante en los trabajos de campo, Gabriel Martin Asencio, D.N.I. N° 38.044.858 y Emmanuel Facundo Roussillon, D.N.I. N° 40.068.444;

Que en caso de hallarse materiales paleontológicos, los mismos serán recolectados, previa georreferenciación, documentación y registro fotográfico, y remitidos a la institución de guarda más próxima, siendo en esta oportunidad, el Museo de la Universidad del Comahue, conforme surge del Informe Técnico emitido por la Autoridad de Aplicación;

Que se cuenta con el Informe Favorable de la Autoridad de Aplicación, encontrándose debidamente acreditados los preceptos de idoneidad que garanticen la ejecución adecuada de las labores a realizar;

Que en este marco la Constitución Provincial en su artículo 105° establece: *“La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia”*;

Que por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN que sustituyó el Decreto N° 0002/19, se integró el Gabinete del Poder Ejecutivo, el que enuncia en su artículo 1° inciso 1) al Ministro de las Culturas, resultando ser el Ministerio de las Culturas la Autoridad de Aplicación conforme a la Ley 2184;

Que el artículo 9° de la mentada Ley establece la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar permisos para búsquedas y exploraciones de yacimientos a favor de instituciones científicas, educativas y especializadas previo dictamen fundado de la Autoridad de Aplicación;

Que por su parte el artículo 10° del mencionado cuerpo legal establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes ante la Autoridad de Aplicación para obtener el permiso requerido, los cuales conforme las constancias del expediente se encuentran debidamente cumplimentados;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Control y Gestión Paleontológica de la Dirección General de Patrimonio Cultural Material y la Dirección de Legales dependientes de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de las Culturas;

Que se cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONCÉDASE** al Doctor Jorge Orlando Calvo D.N.I. N° 14.537.269, permiso para realizar trabajos de relevamiento y muestreo paleontológico en la ciudad de Neuquén Capital, ello conforme a las previsiones de la Ley 2184, en la traza de las siguientes coordenadas: NO: 38°55'40"S - 68°06'39"W, por el término de tres (3) días a partir de la firma de la presente norma, cumpliéndose con las medidas de prevención y protocolo sanitario vigentes al momento de su realización, así como toda aquella normativa que se dicte en consecuencia.

Artículo 2º: DETERMÍNASE la responsabilidad del Doctor Calvo sobre el equipo de trabajo que lo acompañe en las tareas de campo, y de remitir los informes correspondientes al término de sus tareas, así como los inventarios del material que se recolecten en caso de hallazgos, los que serán registrados y depositados en el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional del Comahue, situado en calle Buenos Aires N° 1400 de la ciudad de Neuquén.

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural dependiente del Ministerio de las Culturas, notifíquese al solicitante lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.